

Cali,

Señor

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3
CONTRA : LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS
RADICADO No: 500014105001 2021 00118 00

GUSTAVO VILLEGAS YEPES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.054.635 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, proferido el día (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y al rango de los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,104,064)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos de abril de 2020 hasta octubre de 2020.
2. **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte 06 de junio de 2022.
3. VALOR TOTAL: **TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$3,104,064).**

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo, tal como lo establece el inciso primero del artículo 23 de la ley 100 de 1993 SANCIÓN MORATORIA, el cual señala: "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Decreto 538 de 2020 en su artículo 26 Parágrafo: "durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta el mes siguiente calendario de su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea. En el evento de que se decrete la terminación de la emergencia económica y se ordene cobrar nuevamente intereses de mora, se procederá a solicitar el ajuste de acuerdo con lo establecido por la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes."

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Dirección Electrónica: gvillegasy@porvenir.com.co o en el de Porvenir S.A: notificacionesporvenir@porvenir.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO VILLEGAS YEPES
C.C. No. 1.144.054.635 de Cali
Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura
Apoderado Especial de Porvenir S.A.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS

N° de identificación: NIT 901188913

Página 1 de 2

Número de empleados con deuda: 6

Períodos informados

Desde: 202004

Hasta: 202010

Fecha de corte: 2022-06-06

Períodos de deuda: 22

A+B

Total del capital



\$3,104,064

C

Total de intereses



\$0

A+B+C

Total de la deuda



\$3,104,064

Resumen por empleados

Periodos adeudados						Monto deuda			
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A Aporte liquidación	B Valor fondo solidaridad pensional	C Intereses de mora	A+B+C Total
1	202004	CC 1010110297	BRANDON STIVEN OLIVERA TRUJILLO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
1	202005	CC 1010110297	BRANDON STIVEN OLIVERA TRUJILLO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
1	202009	CC 1010110297	BRANDON STIVEN OLIVERA TRUJILLO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
1	202010	CC 1010110297	BRANDON STIVEN OLIVERA TRUJILLO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
2	202004	CC 1121920435	LINA MARIA MORA AGUIRRE	\$900,000	30	\$144,000	\$0	\$0	\$144,000
2	202005	CC 1121920435	LINA MARIA MORA AGUIRRE	\$900,000	30	\$144,000	\$0	\$0	\$144,000
2	202009	CC 1121920435	LINA MARIA MORA AGUIRRE	\$900,000	30	\$144,000	\$0	\$0	\$144,000
2	202010	CC 1121920435	LINA MARIA MORA AGUIRRE	\$900,000	30	\$144,000	\$0	\$0	\$144,000
3	202004	CC 1122730664	BRYAN ALEXANDER SARAY LEGUIZAMO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
3	202005	CC 1122730664	BRYAN ALEXANDER SARAY LEGUIZAMO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS

N° de identificación: NIT 901188913

Página 2 de 2

Número de empleados con deuda: 6

Períodos informados

Desde: 202004

Hasta: 202010

Fecha de corte: 2022-06-06

Períodos de deuda: 22

3	202009	CC 1122730664	BRYAN ALEXANDER SARAY LEGUIZAMO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
3	202010	CC 1122730664	BRYAN ALEXANDER SARAY LEGUIZAMO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
4	202004	CC 17526681	PEDRO MARIA CADENA ROJAS	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
4	202005	CC 17526681	PEDRO MARIA CADENA ROJAS	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
4	202009	CC 17526681	PEDRO MARIA CADENA ROJAS	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
4	202010	CC 17526681	PEDRO MARIA CADENA ROJAS	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
5	202004	CC 40188842	LILIA MENDEZ	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
5	202005	CC 40188842	LILIA MENDEZ	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
5	202009	CC 40188842	LILIA MENDEZ	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
5	202010	CC 40188842	LILIA MENDEZ	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
6	202009	CC 46648990	LUZ STELLA URIBE ALDANA	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
6	202010	CC 46648990	LUZ STELLA URIBE ALDANA	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$0	\$140,448
Total de la deuda						\$3,104,064	\$0	\$0	\$3,104,064

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$3,104,064
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$3,104,064
Total intereses causados a la fecha	\$0
Total capital mas intereses	\$3,104,064
Total de afiliados por los que demanda	6

Firma representante legal judicial
NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS
CC 51970146 de 2439
TP 68092 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.